



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00131 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho procede a corregir el auto que decretó las medidas cautelares fechado el 10 de febrero de 2020, en el sentido de precisar que el embargo decretado en el numeral segundo va dirigido contra la demandada ADRIANA LUCIA CHAPARRO SILVA ante el FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO -FOMAG- y no contra quien equivocadamente quedó anotado (FEDERICO MONROY GUTIÉRREZ), en lo demás, el auto permanecerá incólume. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por secretaría líbrese el oficio en los términos acá dispuestos. **Ofíciense**

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>066</u> de hoy <u>31 DE JULIO 2020</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUZGADO 68 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad90d4f71a1be3e8bab3dc7cf52cdd2b78da6995161faf8fa8e1a1867d5b570**

Documento generado en 29/07/2020 03:56:28 p.m.